

Nombre del Trámite:	Expedición de Tarjeta de Identidad de Menores
Definición del Trámite:	Procedimiento para obtener la tarjeta de identidad de personas costarricenses mayores de doce años y menores de dieciocho.
Dependencia:	Sección Documentos de Identidad
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: segundo piso, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. La persona menor de edad debe presentarse acompañado por un testigo familiar directo (abuelos, padres, hermanos mayores de 18 años, tíos consanguíneos), o representante legal, quienes deberán aportar documento de identidad en buen estado.</p> <p>En caso de ausencia demostrada de las personas testigos antes indicadas, se podrá optar por dos testigos preferiblemente por afinidad o consanguinidad, debidamente identificados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento a Ley 7688 de Tarjeta de identidad para los costarricenses mayores de doce años y menores de dieciocho, artículos 3, 4 y 7. - Oficio STSE-3060-2011 del 20/10/11. - Oficio DC-2097-2012 del 07/06/2012. - Directriz sobre testigos TIM (oficio DC-1431-2013 del (30/05/2013).
<p>2. En caso de que la persona menor de edad se hija de progenitores extranjeros, deberá demostrarse la relación filial establecida por ley. Dicha relación será demostrada, por coincidencia de apellidos o apellido y manifestarán parentesco, mediante declaración jurada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014 "<i>El testigo en calidad de tutor, deberá presentar el documento original de la sentencia judicial en que se acredite dicha condición, siempre que no tenga más de tres meses de expedida, caso contrario, deberá aportar original de certificación –con un vigencia no mayor a tres meses– que relacione que la persona continúa ejerciendo la tutela, al momento de la solicitud del trámite de tarjeta de identidad de menor, expedida por la respectiva Autoridad Jurisdiccional</i>".

<p>3. Si quien se presenta a identificar a la persona menor de edad es su tutor o tutora, dicha condición deberá encontrarse inscrita en el Registro Civil, de no estarlo, de previo a realizar el trámite, deberá llevarse a cabo la inscripción, mediante el trámite correspondiente a "Atención de Sentencias Judiciales", el cual puede consultar en el siguiente enlace: http://www.tse.go.cr/pdf/requisitosytramites/Atencion-de-sentencias-judiciales.pdf</p>	<p>- Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014.</p>
<p>4. Las personas que se encuentren en estado de abandono e institucionalizadas en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), deberán hacerse acompañar para su identificación, por un representante legal de esa Institución, o por la persona, debidamente identificada, encargada del centro donde se encuentre institucionalizada.</p> <p>En ambos casos debe aportarse la documentación pertinente que conste cada condición por parte del PANI.</p>	<p>- Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014.</p>
<p>5. Las personas que indiquen que fueron abandonadas por sus progenitores, que no cuentan con familiares y que fueron criados por terceros, deberán aportar un informe social expedido por el Patronato Nacional de la Infancia, que certifique dicha situación.</p>	<p>- Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014.</p>
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>Este servicio se presta de manera inmediata.</p>
<p>Vigencia de la licencia, autorización o permiso:</p>	<p>-----</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario (a) Contacto:</p>	<p>Jefatura de la Sección Documentos de identidad.</p>
<p>Email:</p>	<p>solicitudescedula@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 2287-5525 / 2287-5713</p>	<p>Fax: 2287-5523</p>
<p>Notas</p>	